



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 89-2022
Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 186-2022
Página 2

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO MINISTERIAL No. 272-2022
Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 134-2022
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 181-2022
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 201-2022
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 003-2022
Página 5

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 004-2022
Página 7

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 005-2022
Página 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS TOLIMÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 23-2022, PUNTO CUARTO
Página 11

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios Página 13
– Líneas de Transporte Página 13
– Títulos Supletorios Página 13
– Edictos Página 15
– Remates Página 18
– Convocatorias Página 22

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 89-2022 EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, 5 de abril de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio de los Decretos números 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano; y 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular, en los artículos 4 y 5 de ambos Decretos, aprobó dos ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000)**, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de las ampliaciones mencionadas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes de los Decretos 17-2022 y 20-2022, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para los destinos indicados en los citados Decretos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de las Ampliaciones Presupuestarias aprobadas por los Decretos 17-2022 y 20-2022, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **096** de fecha **04 ABR 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **073-2022** de fecha **05 ABRIL 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de las Ampliaciones Presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen los artículos 4 y 5 de los Decretos números 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano y 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000), contenidas en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indican:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Código del Recurso, Descripción, Valor Q. Includes a TOTAL row and two rows for 'Disminución de caja y bancos'.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000); contenidas en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Institución, Fuente de Financiamiento, Valor Q. Includes a TOTAL row and two rows for 'Ministerio de Energía y Minas'.

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (Cifras en Quetzales)

Summary table with 2 columns: INSTITUCIÓN, CRÉDITO. Shows a TOTAL of 895,000,000 and details for 'Ministerio de Energía y Minas'.

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la distribución analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Signature and stamp of Alejandro Eduardo Giannattei Falla, with the word 'COMUNIQUESE' written above.

Signature and stamp of Alvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas.

Signature and stamp of Lidia María Consuelo Ramírez Saeglia, Secretaria General de la Presidencia de la República.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 186-2022

Guatemala, 08 de abril de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de maíz amarillo en Guatemala resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2022; por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz amarillo para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de tomar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional; siendo el Ministerio de Economía, bajo el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 155,000 toneladas métricas de maíz amarillo, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.20.00, con cero por ciento (0 %) de arancel, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

Signature and stamp of Janio Moacyr Rosales Alegría, Ministro de Economía.

Signature and stamp of María Luisa Flores Villagrán, Viceministra de Integración y Comercio Exterior.

